

Género, cuidados y reconocimiento en materia previsional: de amas de casa a trabajadoras de cuidados

Daniela Andrea Maciel (UBA)

Introducción

La figura de ama de casa aún conserva parte de la representación de un sector de la población. Sin embargo, la noción del cuidado como trabajo, que comenzó a debatirse en los años 70'- 80' sobre el trabajo doméstico (Carrasco et al., 2011), influyó en la incipiente agenda de cuidados de América Latina. Asimismo, varios Estados de la región se comprometieron a abordar los ejes principales de la agenda global de cuidados, entre los cuales se encuentran el reconocimiento y la redistribución de las tareas de cuidado. Algunas consignas como 'eso que llaman amor es trabajo no remunerado' son una muestra de que los trabajos de cuidados han sido históricamente construidos en una estrecha interrelación entre su dimensión de trabajo y su dimensión emocional, dentro de un sistema de relaciones familiares y de género determinado (Carrasco et al., 2011). Podemos encontrar evidencia en diversas publicaciones que nos permiten confirmar que las mujeres no alcanzaron la igualdad ni la autonomía "en gran medida, porque no se quebró el cimiento básico de esa desigualdad que es la división sexual del trabajo y la consiguiente naturalización del trabajo doméstico como responsabilidad femenina" (Montaño, 2010, p.21).

Lo expuesto anteriormente anticipa las dificultades que enfrentan las mujeres para alcanzar una cobertura plena de la seguridad social, en particular la jubilación, en contextos de desigualdad socioeconómica y de género. En el caso de Argentina el sistema de seguridad social atravesó

diferentes etapas con enfoques y caracterizaciones diferentes, las cuales estuvieron condicionadas por la coyuntura política, social y económica, tanto a nivel nacional como internacional. Entre 2005 y 2014 en Argentina se implementaron políticas de inclusión previsional mediante dos moratorias para paliar las consecuencias de las políticas neoliberales en la población trabajadora, cuyo efecto de género inesperado fue el acceso a la jubilación por parte de mujeres que carecían de aportes suficientes (Pizarro, 2020). En los últimos años, el reconocimiento del trabajo de cuidado entró en la agenda pública en materia previsional a partir de la creación Programa Integral para el Reconocimiento de Aportes por Tarea de Cuidados por medio del Decreto 475/2021 (Boletín Oficial de la República Argentina, 2021). El objetivo de este trabajo es indagar, desde una perspectiva de género y de cuidados, sobre los cambios de prácticas y sentidos a partir de la creación del Programa Integral para el Reconocimiento de Aportes por Tarea de Cuidados (Decreto 475/2021) en relación con las políticas de inclusión previsional que lo anteceden: las moratorias de 2005 (Ley 25.994 y Decreto 1454/5) y de 2014 (Ley 26.970). También se busca reflexionar desde una mirada interdisciplinaria sobre los efectos subjetivos de la inclusión previsional en las mujeres adultas mayores. ¿Qué implica entender al cuidado como un derecho ciudadano y parte importante del bienestar social?, ¿Cuál es la incidencia de reconocer al cuidado como un trabajo sobre la ampliación de derechos ciudadanos de las mujeres?, ¿Qué representa la inclusión previsional para las propias beneficiarias?, ¿Cuáles son los avances y los temas a trabajar a partir de la nueva normativa? Para este estudio exploratorio se realizó un relevamiento de documentación oficial y fuentes secundarias.

Cuidados, géneros y desigualdades

Es posible encontrar un abanico de nociones del cuidado en el ámbito académico, pero también identificamos un consenso bastante amplio en la definición brindada por las autoras

Berenice Fisher y Joan Tronto en 1990, que permite ilustrar de una manera general a qué hacemos referencia cuando hablamos de cuidados. Las autoras consideran que el cuidado es una actividad que “incluye todo lo que hacemos para reparar, mantener y continuar nuestro ‘mundo’ para que podamos vivir en él de la mejor forma posible” (Tronto, 2013, p.38) y a su vez, ese mundo “incluye a nuestros cuerpos, a nosotros mismos y a nuestro medio ambiente, todos lo cual buscamos entrelazar en una red compleja que sustenta la vida” (Tronto, 2013, p.38). A partir de esta definición, Joan Tronto interpreta que todas las personas requieren de cuidados a lo largo del ciclo vital (Tronto, 2013), por lo cual, en lugar de asumir que algunas personas son dependientes de los cuidados que brindan otras, propone pensar en la interdependencia de los cuidados en comunidad. En este caso nos interesa la noción de cuidados en las políticas de bienestar social, es decir, una delimitación de la definición del cuidado que permita aportar al diseño, planificación e implementación de políticas públicas (Aguirre et al., 2014), para lo cual también se considerará a los cuidados como trabajo y como derecho. Asimismo, los trabajos de cuidados han sido históricamente construidos en una estrecha interrelación entre su dimensión de trabajo (material) y su dimensión emocional o afectiva, que a su vez se encuentran dentro de un sistema de relaciones familiares y de género determinado (Carrasco et al., 2011). Estos elementos son parte de la reproducción del bienestar cotidiano, el que se desarrolla principalmente en los hogares y tiene como destinatarias a personas que no pueden ejercer el autocuidado, un bienestar garantizado por mujeres.

Las políticas de bienestar no incluyeron al bienestar cotidiano, por ende recae sobre las familias y en particular las mujeres (Carrasco et al., 2011), lo cual se refleja en el esquema analítico “diamante de cuidado” de Shahra Razavi, que simbolizaba el rol, la interacción, articulación y compensación entre el Estado, las familias, los mercados y las organizaciones comunitarias para

garantizar la provisión de cuidados (Faur, 2014). Rosario Aguirre, Karina Batthyány, Natalia Genta y Valentina Perrotta hablan de una “débil ciudadanía de las mujeres”, que podemos relacionar con el hecho de que “la familia no tuvo lugar dentro del lenguaje de los derechos y deberes de los ciudadanos” (Aguirre et al., 2014, p.45), por lo cual la labor de las mujeres en el cuidado familiar no fue valorizada. Desde el origen de la noción de ciudadanía, las mujeres “no fueron consideradas ciudadanas porque fueron concebidas como esposas y madres de ciudadanos responsables de la unidad familiar” (Aguirre et al., 2014, p.45). Las autoras también advierten que las políticas de bienestar se centraron en quienes tenían participación en el mercado (trabajo productivo), lo cual convertía a muchas mujeres en beneficiarias indirectas y subordinadas al marido, mientras que otras tantas mujeres solo accedían a una jubilación mínima por las interrupciones debido al cuidado de la familia y por trabajos precarios o informales (Aguirre et al., 2014). En esta misma línea, Cristina Carrasco, Cristina Borderías y Teresa Torns señalan al “contrato matrimonial” como “uno de los pilares fundamentales” del “Estado de Bienestar en Europa”. Estas mismas autoras hablan de “las distintas percepciones y prácticas en torno a los cuidados” y que es “en el proceso de devenir a persona adulta cuando se interioriza la minusvaloración de los cuidados, dado que solo lo productivo y mercantil merece consideración social” (Carrasco et al., 2011, pp.40-41). En síntesis, las mujeres realizan tareas minusvaloradas socialmente, cuidados que garantizan un bienestar cotidiano que el Estado no asume y, además, aún hoy tienen un acceso indirecto o penalizado a derechos de bienestar social como lo es seguridad social.

La división sexual del trabajo es una categoría descriptiva y analítica que permite cuestionar y evidenciar la naturalización de que las mujeres realizarían mejor ciertos trabajos debido a supuestas cualidades inherentes a la feminidad (Montaño, 2010). Aquella naturalización

emerge del resultado de una relación de poder que subordina y excluye a las mujeres de muchos puestos remunerados y ramas de actividad (Montaño, 2010). Por lo tanto, desde la perspectiva feminista se asume que la división sexual es “una construcción social, como de hecho lo es la noción de trabajo y su vinculación al salario” (Montaño, 2010, p.24), lo cual se acentúa por la división establecida entre el “espacio público productivo” y el “privado reproductivo” (Montaño, 2010, p.24). Las políticas que se implementen en pos de garantizar derechos a las mujeres, deben partir de un análisis que establezca los puntos nodales de la desigualdad de género, y que se hace más pronunciada en la intersección de múltiples desigualdades. Sonia Montaño Virreira expresa claramente este punto al destacar que las mujeres no alcanzaron la igualdad ni la autonomía “en gran medida, porque no se quebró el cimiento básico de esa desigualdad que es la división sexual del trabajo y la consiguiente naturalización del trabajo doméstico como responsabilidad femenina” (Montaño, 2010, p.21).

Además, autoras como Juliana Martínez Franzoni señalan que el empoderamiento económico de las mujeres encuentra como obstáculo la vigencia de un régimen de cuidados socialmente desigual, el cual deriva de la desigualdad en materia de ingresos (incluso entre mujeres) y la falta de servicios de cuidado universal (Filgueira y Franzoni, 2019). Esta intersección entre desigualdades nos permite ver cómo actúan los “mecanismos adaptativos” de los cuales habla la autora, y a partir del cual se interpreta que las personas “operamos desplegando grados de agencia, tomando decisiones en el marco de severas restricciones dadas por la división sexual del trabajo y por la organización social del trabajo, estos diamantes y regímenes del cuidado” (Franzoni, 2023)¹. Mientras algunas mujeres de ingresos medios-altos externalizan los cuidados al

¹ Este material fue extraído de las clases del curso internacional de la Especialización en Políticas del cuidado con perspectiva de género de CLACSO, cuyo acceso público no está permitido.

acudir al trabajo remunerado de mujeres de ingresos bajos, las mujeres de ingresos medio-bajos y bajos que no pueden externalizar los cuidados deben acudir a redes de cuidado familiar y/o comunitario para permanecer en el mercado de trabajo o bien retirarse del mismo². Desarticular los mecanismos adaptativos que reproducen desigualdades entre mujeres y buscar alternativas que transformen genuinamente las relaciones de género y las trayectorias de vida de las mujeres, es la mejor manera de abordar soluciones definitivas que dejen de mantener el sistema actual (Franzoni, 2023).

Finalmente, también se debe incorporar y desarrollar la noción del cuidado como un derecho, el cual debe comprenderse como un derecho universal destinado a toda la ciudadanía “desde la doble circunstancia de personas que precisan cuidados y que cuidan, es decir, desde el derecho a dar y a recibir cuidados” (Batthyány, 2015, p.11). La agenda de cuidados regional comenzó a hacerse presente en los consensos de Quito (2007), Brasilia (2010) y Santo Domingo (2013), en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe que organiza CEPAL cada tres años (Batthyány, 2015)³. En la actualidad encontramos otros compromisos que incluyen a los cuidados y la promoción de la igualdad de género como lo son la Agenda 2030, especialmente la meta 5.4 sobre el reconocimiento de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado (Pautassi, 2018), y el Compromiso de Buenos Aires del año 2022, en el

² Otras cuestiones que señala la autora es que parte de los mecanismos adaptativos incluye la caída y postergación de la maternidad, entendiendo que los cuidados que implican son incompatibles o difíciles de conciliar con los tiempos del mercado de trabajo formal (Franzoni, 2023). La autora resalta que “es un régimen de cuidado asentado en estas profundas desigualdades y que estas profundas desigualdades son condición necesaria para que el régimen de cuidados (como funciona actualmente) siga funcionando” (Franzoni, 2023).

³ Posteriormente, la Convención de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (aprobada en 2015 por la Asamblea General de la OEA) se convirtió en “el primer instrumento de derechos humanos vinculante que reconoce el derecho al cuidado” (Pautassi, 2018, p.182) mediante el cual se instó a los Estados a crear un sistema integral de cuidado para adultos mayores.

marco de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer organizada por CEPAL, para la construcción de una sociedad del cuidado (CEPAL, 2023).

Asimismo, Laura Pautassi resalta que es el Estado (en toda su heterogeneidad) quien debe liderar el proceso de cambio que permita cumplir con las obligaciones asumidas en acuerdos y pactos internacionales sobre los derechos humanos en pos de la equidad (Pautassi, 2007). En lo que respecta a la seguridad social, la autora considera: “solo en la medida en que se diseñen sistemas integrados, ya sea que tengan su eje en el empleo considerando las diferencias y situaciones discriminatorias que hay que revertir por medio de acciones positivas; o en la seguridad social como vector de integración, iremos en dirección a operativizar el principio de igualdad de oportunidades” (Pautassi, 2007, p.92),

En la misma línea, Rosario Aguirre y Sol Scavino enfatizan que son necesarias “políticas redistributivas que permitan paliar los efectos de la desigualdad de trayectorias [laborales] durante la vida y garantizar condiciones de una vejez segura y digna” (Aguirre Cuns y Scavino Solari, 2018, p.114).

Seguridad Social, estudios laborales y brechas en Argentina

En lo que respecta a los modelos de sistemas de seguridad social y las características de su población objetivo, encontramos al sistema “bismarckiano” y al “beveridgiano”. El primero implica que la protección social se derive de la participación en el mercado de trabajo formal, mientras que el segundo hace énfasis en “la protección social universal, la construcción de una ciudadanía social y la garantía de derechos para todos y todas” (ANSES, 2023, p.11). Cabe señalar que “ambos modelos fueron puestos en crisis en la década del noventa” (ANSES, 2023, p.11) como consecuencia de las reformas que impulsaron privatizaciones y la desregulación de los

“principales subsistemas que garantizan la cobertura de seguridad social” (ANSES, 2023)⁴. El acceso a la jubilación sigue condicionado por el aporte de trabajadores y trabajadoras formales, lo cual reproduce desigualdades socioeconómicas y de género por no contemplar las inequidades preexistentes. En la edición de diciembre-2023 del Boletín de Estadísticas Laborales según sexo (BEL), podemos observar que aún persiste una marcada mayoría de ramas de actividad masculinizadas dentro del empleo formal, tales como la construcción, el transporte y almacenamiento, la industria manufacturera, entre otras; mientras que las ramas feminizadas suelen ser el trabajo doméstico, la enseñanza y los servicios sociales y de salud (Subsecretaría de Planificación, Estudios y Estadísticas, 2023). Esta situación impacta en la remuneración, en donde la brecha salarial respecto a los hombres se hace evidente sin importar el año observado, y que oscila entre el 22% y el 26% (Subsecretaría de Planificación, Estudios y Estadísticas, 2023).

La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) realizada en 2021 permite observar la participación femenina en el trabajo total y analizar las dimensiones que lo componen: el trabajo en la ocupación y el trabajo no remunerado, en adelante TNR (INDEC, 2022). La ENUT revela que, al calcular el tiempo por participante, las mujeres dedican en promedio 6:31 horas al TNR (trabajo doméstico, de cuidado, voluntario o de apoyo a otros hogares), mientras que los varones destinan un promedio de 3:40 horas (INDEC, 2022). En los hogares donde hay ‘demandantes de cuidado’ el tiempo por participante en el TNR implica casi el doble de tiempo respecto a los hogares sin demandantes: 7:13 horas, frente a 3:53 horas (INDEC, 2022). Además, el 89,7% de las personas de 65 años en adelante realiza tareas de TNR, mientras que en el caso de las personas de entre 30 y 64 años registra un 87,1% (INDEC, 2022). En cuanto a las personas ‘desocupadas o inactivas’, la ENUT evidencia que “la mayor carga horaria en este tipo de actividades son las

⁴ Estas cuestiones se profundizan en el “ANEXO I. Etapas de la seguridad social en Argentina” (ANSES, 2023).

mujeres ‘desocupadas/inactivas’, con una jornada de 7:28 horas promedio diarias y con una diferencia de 3:25 horas promedio por día con sus pares varones y de 1:49 con las mujeres ocupadas” (INDEC, 2022). Según la OIT (2019), el 46,7% de las mujeres “inactivas” en países de ingresos medios argumentan que el principal motivo por el cual se encuentran fuera del mercado laboral es el trabajo de cuidados no remunerado, en contraste con el 6,3% en el caso de los hombres (OIT, 2019).

También se pone en juego la evaluación acerca de la conveniencia o no de participar en un mercado de trabajo con oportunidades estrechas y baja remuneración, frente a la falta de servicios gratuitos de cuidados y el peso de la estrategia familista como la mejor posible (Pizarro, 2017). En esta misma línea, debemos hablar del trabajo informal/no registrado al que suelen acceder las mujeres ante la serie de obstáculos y penalizaciones con las que se encuentran para ocupar puestos laborales registrados (Rodríguez, 2021). Los sistemas previsionales basados en el diseño bismarckiano la unidad de protección es la familia por ser considerada como un “núcleo estable”, donde el derecho se deriva de la condición familiar (Pizarro, 2017). Además de no responder a la realidad actual de las familias, abre el debate sobre la necesidad de diseñar sistemas de pensiones más justos que, entre otras cuestiones, puedan reconocer “el costo de continuidad y calidad de los empleos que soportan quienes sostienen la carga no remunerada del trabajo, o bien prevean que una proporción importante de la pensión futura no dependa del vínculo formal en el mercado laboral” (Pizarro, 2020, p.78).

Las soluciones no contributivas en materia previsional no han podido igualar el piso de derechos al que acceden los jubilados y las jubiladas, siendo un claro ejemplo de esta desigualdad previsional el caso de la Pensión Universal del Adulto Mayor (PUAM), que fue creada en 2018 por la Ley 27.260 con el objetivo de brindar una cobertura mínima a aquellas personas de 65 años

o más que no tenían la posibilidad de acceder a una jubilación. Esta pensión no contributiva evidencia una diferencia monetaria y de derechos respecto a aquellas personas que acceden a una jubilación mínima, por lo tanto penaliza a un sector de la sociedad que, a su vez, padeció las consecuencias de las políticas de ajuste neoliberal en su edad económicamente activa⁵. Además, su implementación establece “una segmentación en la protección social de los adultos mayores, según su trayectoria laboral y económica, en nombre de una lógica meritocrática que reflota los principios individualizadores y asistencialistas de la década del 90” (Messina, 2023, p.229). En sintonía con este planteo, otras/os investigadoras/es han resaltado el cambio paradigmático (Beccaria et al., 2020) respecto a las políticas previsionales del período anterior (2003-2005), las cuales abordaremos más adelante. Este cambio paradigmático refiere a que, en lugar de compensar la falta de acceso de los sectores socioeconómicos más desfavorecidos, se restableció “la desigualdad como acto de reordenamiento” (Beccaria et al., 2020. p.89), es decir que la división previsional contributiva-no contributiva se fomentó al brindar tratamientos diferenciales respecto de los ingresos, de las garantías de pisos más altos para ciertos sectores⁶ y estatus diferenciados (Beccaria et al., 2020).

Inclusión previsional en Argentina: de las moratorias al reconocimiento de aportes por tarea de cuidado

Entre 2005 y 2014 en Argentina se implementaron políticas de inclusión previsional mediante dos moratorias para paliar las consecuencias de las políticas neoliberales en la población

⁵ Se les exige a los posibles beneficiarios una serie de requisitos tales como “que no cobren ni tengan derecho a ninguna jubilación o pensión de un organismo nacional o de cajas o institutos provinciales o municipales, ni seguro de desempleo, ni tengan ingresos laborales” (ANSES, 2023), a lo cual se añade que “no genera derecho a pensión por fallecimiento de la persona titular” (ANSES, 2023).

⁶ Cabe resaltar que la PUAM fue creada a partir de la misma ley que se ha dado a llamar “Reparación Histórica”, la cual permitió que los sectores de ingresos altos que aportaron al sistema previsional puedan acceder a una jubilación equivalente al 82% del salario mínimo vital y móvil para el haber mínimo (Beccaria et al, 2020).

trabajadora, cuyo efecto de género inesperado fue el acceso a la jubilación por parte de mujeres que carecían de aportes suficientes (Pizarro, 2020). Tatiana Marisel Pizarro define al efecto de género de las moratorias previsionales como una “externalidad positiva”, debido a que no fue planteado en los objetivos del Plan de Inclusión Previsional – PIP (vigente desde el 2005 hasta el 2007 y complementada con otras medidas en la misma sintonía: jubilación anticipada, entre otras) pero cuyo resultado fue que el 73% de quienes accedieron a una jubilación fueron beneficiarias mujeres (Pizarro, 2020)⁷. Esta política impactó positivamente porque en lugar de ser focalizada en grupos sociales definidos, con innumerables requisitos e incompatibilidades, se trató de “un paso importante en las políticas sociales, ya que tiene un enfoque universalista, como disposición redentora de las consecuencias conducidas por las medidas neoliberales” (Pizarro, 2020, p.74). Sin embargo, no se pudo o supo prever que las que tomarían esta política como propia serían las mujeres mayores, mayoritariamente aportantes intermitentes que cumplieron roles de ‘ama de casa’ y trabajadoras remuneradas, en simultáneo o en distintos momentos de su trayectoria de vida. Parte de esta situación se hizo evidente cuando las potenciales jubiladas debieron registrarse como trabajadores/as ante la AFIP y declarar una actividad acorde a la realizada durante los años a compensar por medio de la moratoria, debido a que “en el caso de las mujeres amas de casa se les recomendaba el código 307, correspondiente a la labor de costurera, sugerencia que dejaba en manifiesto que aquella tarea realizada en los hogares no era considerada trabajo” (Pizarro, 2020, p.75). Y por otro lado, en cuanto a la segunda moratoria del 2014, lo primero a mencionar es que la norma es posterior a la creación del Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA (Ley 26.425) y con él se pasa de un sistema mixto (capitalización y reparto) a un sistema unificado de reparto. En esta segunda moratoria, “del total de beneficiarios/as un 86% fueron mujeres”,

⁷ Según el Boletín de Estudios Laborales (BEL), en el año 2007 se observa cómo el número de mujeres que accedieron a la jubilación fue mayoritariamente por la moratoria previsional y esa distribución se sostiene hasta la actualidad.

profundizando aún más el efecto de género (Pizarro, 2017, p.9). Aunque esta normativa tampoco hacía mención al trabajo reproductivo, no es casual que se conozca aún hoy como jubilación para amas de casa (Rodríguez, 2021).

Las contribuciones académicas por parte de investigadoras feministas, algunas de las cuales ya fueron mencionadas en el primer apartado de este trabajo, sobre “el carácter político del reconocimiento del trabajo de reproducción fueron recuperadas como parte de las reivindicaciones de los paros feministas en los últimos años” (Rodríguez, 2021, p.34). En este sentido 2019, Tania Rodríguez indica que una de las cuestiones centrales en “la agenda feminista de las sindicalistas de las centrales obreras y las dirigentes de los movimientos sociales fue el reclamo por el mantenimiento de las jubilaciones de la moratoria previsional que Macri había anunciado que no iba a renovar” (Rodríguez, 2021, p.35). Cabe aclarar que, aunque finalmente se renovó la moratoria, en realidad fue parcialmente porque no se actualizaron los años de aportes que se podían compensar vía moratoria (Rodríguez, 2021).

Entonces, reconocer a los cuidados como trabajo implica que, aunque se realicen a cambio de “compensaciones afectivas”, son tareas que han sido asignadas social y culturalmente (Rodríguez, 2021, p.36) e implican un costo material que no debe olvidarse. Una cuestión que se podría profundizar en otro trabajo es que la figura de ‘ama de casa’ y la de trabajadora doméstica tienen una historia en común (Tizziani, 2013), y aunque no están en igualdad de condiciones ni tienen las mismas trayectorias de vida, habitan y se desenvuelven en un espacio difuso de profunda desigualdad: el espacio doméstico.

En los últimos años, el reconocimiento del trabajo de cuidado entró en la agenda pública en materia previsional a partir de la creación Programa Integral para el Reconocimiento de Aportes por Tarea de Cuidados por medio del Decreto 475/2021 (Boletín Oficial, 2021). Su objetivo no

era reemplazar las moratorias antes mencionadas, sino que es complementario y se pueden gestionar en conjunto en ANSES. Es la primera normativa que reconoce explícitamente en sus considerandos la división sexual del trabajo, roles de género, trabajo reproductivo, sobrecarga de cuidados e inequidades del mercado laboral, entre otros (Boletín Oficial, 2021). También se cita a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social donde se explicita: “para que la relación entre cuidado y Seguridad Social deje de ser paradójica, para que se deje de castigar a las mujeres por subvencionar a los Estados con su trabajo no remunerado, hay que avanzar hacia el reconocimiento de este trabajo” (Boletín Oficial, 2021, p.6). También se destaca que el 95% de las titulares de la AUH son mujeres, que 150.000 mujeres mayores que accedieron al IFE y unas 310.000 mujeres entre 60 y 64 años no podrían acceder a una jubilación, en parte por la falta de actualización de los plazos temporales de los períodos que pueden ser regularizados (Boletín Oficial, 2021).

Asimismo, desde ANSES se reconoció que “esta medida no puede resolver dificultades estructurales derivadas del mercado de trabajo, y la densidad de aportes de las mujeres en edad de retiro, o en edad cercana, es demasiado endeble” (ANSES, 2022, p.30). En cuanto las estimaciones iniciales que dieron lugar a su diseño e implementación es que, a valores de julio de 2021, 155 mil mujeres estarían en condiciones de jubilarse gracias a los períodos reconocidos por tareas de cuidado, ya sea por la existencia de “historias contributivas casi completas, o bien combinando esta medida con alguna de las moratorias vigentes” (ANSES, 2022, p.32), siendo este último caso el que representa la mayoría de los trámites iniciados y resueltos. Lo que nos permite conectar esta política con las políticas previsionales del período 2003-2015 es que “el Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado retoma y transita el mismo espíritu de inclusión de esa experiencia” (ANSES, 2022, p.34), pero también destacan que es una política que “tiene un claro enfoque de género, y recoge los aprendizajes y demandas puestas en agenda por las luchas de mujeres de las

pasadas décadas” (ANSES, 2022, p.34) y pone en valor, teniendo en cuenta la situación coyuntural de la política, los enormes esfuerzos de las mujeres durante la pandemia para sostener el trabajo no remunerado del hogar (ANSES, 2022).

Vejez y efectos subjetivos de la inclusión previsional en las mujeres adultas mayores

Rosario Aguirre resalta que Argentina se ubica entre los países con índices de envejecimiento moderados e identifica un sobre-envejecimiento del 18% en referencia a la población mayor de 85 años en adelante (Aguirre, 2023). Asimismo, observa que las mujeres viejas son una población vulnerable e invisibilizada (“feminización del envejecimiento”), se superponen las desigualdades de género, clase, raciales, entre otras, que conviven con nuevas desigualdades producto de edad (Aguirre, 2023). En el libro “Vejez de las mujeres”, Rosario Aguirre y Scavino resaltan que hay más de una vejez y tipos de edad. La diversidad de las vejez se observa por las diferentes etapas que atraviesan, desde la vejez temprana o joven (65 a 74 años) que se reconoce como la etapa del abuelazgo, del cuidado de nietas y nietos (Aguirre, 2023), la vejez moderada (75 a 85 años) que se conoce como la etapa de los padres y madres mayores que comienzan a demandar cuidados, hasta la vejez avanzada (85 años en adelante) que es la población que suele requerir cuidados más intensivos. A su vez, las trayectorias de vida personales hacen que estas divisiones sean orientativas porque toman como referencia la edad cronológica; hay que tener en cuenta otras cuestiones como la edad fisiológica, y por ello las autoras advierten que el tipo de dependencia de cuidados y el momento en el que surge no necesariamente está vinculado a la edad cronológica, debido a que “se puede ser joven en edad cronológica, pero, en la medida que exista una disminución en las capacidades funcionales, ser “viejo/a” según el criterio de la edad fisiológica” (Aguirre Cuns y Scavino Solari, 2018, p.21). Por último, las investigadoras identifican una edad social “significaciones, representaciones y estereotipos acerca de qué es ser viejo o joven” (Aguirre

Cuns y Scavino Solari, 2018, p.21), es decir, consiste en construcciones sociales, culturales y de representación sobre el cuerpo, la cual difiere según el campo que se aborde (Aguirre, 2023).

Las representaciones sociales respecto a las vejeces y personas mayores repercuten en el trato, la valoración y el tipo de cuidado que se les brinda (Aguirre, 2023). Encontramos políticas convencionales de prevención, también conocidas como políticas de envejecimiento activo, pero también debemos tener en cuenta políticas alternativas como lo son las que se enfocan en la autonomía relacional⁸ y que refieren a “una representación de la vejez como una construcción sociocultural y que los cuidados son relacionales en tanto las personas estamos en una situación de interdependencia constante” (Aguirre, 2023)⁹.

Desde una mirada interdisciplinaria, se incorporan las reflexiones de profesionales de la salud mental y la gerontología sobre los efectos subjetivos de la inclusión previsional. Sandra Gonzalez y Claudio Urbano señalan que, en general, “la pérdida de la actividad laboral no solo es una de las incontables pérdidas que experimenta el sujeto en su devenir, sino que es uno de los marcadores más importantes de la ‘muerte social’” (Gonzalez y Urbano, 2019, p.65). Sin embargo, estas políticas surgen como un beneficio inesperado porque “ponen en circulación y ofertan nuevos significantes respecto a la jubilación como beneficio y como reconocimiento de derechos a las mujeres mayores” (Gonzalez y Urbano, 2019, p.73). En lugar de presentarse a la jubilación como una pérdida o un duelo (lo suele suceder en el empleo formal), “la jubilación representa una serie

⁸ Un proyecto interesante, en sintonía con las políticas de autonomía relacional, es el programa “Casa Activa” impulsado por el PAMI en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat que se plantea la construcción de “3.200 viviendas para adjudicarlas en comodato a personas mayores de 60 años, distribuidas en 100 Complejos Habitacionales, con equipamientos comunes y colectivos: áreas para realizar actividades educativas, deportivas y de recreación (biblioteca, pileta, parrilla, huerta) y Centros de Día con atención de salud primaria y terapéutica” (Argentina presidencia). Sin embargo, las políticas públicas que pretenden contrarrestar los efectos del vejeismo aún se presentan más como horizonte que como realidad efectiva y aún se presentan problemas para el acceso al derecho al cuidado de personas mayores debido a los altos niveles de informalidad y el constante cuestionamiento al financiamiento en temas de materia previsional.

⁹ Este material fue extraído de las clases del curso internacional de la Especialización en Políticas del cuidado con perspectiva de género de CLACSO, cuyo acceso público no está permitido.

de ganancias que fortalece a las mujeres beneficiarias como ciudadanas y, a su vez, contribuye en el empoderamiento a nivel colectivo y personal como una transformación en su devenir vital” (Gonzalez y Urbano, 2019, p.92). Gonzalez y Urbano llegaron a estas reflexiones a partir de entrevistas a mujeres mayores de sectores vulnerables de Santiago del Estero y Catamarca, identificando como efectos subjetivos: la independencia financiera, ampliación y fortalecimiento de las redes sociales de apoyo, reorganización laboral y facilidad de acceso al sistema de salud.

En cuanto a la independencia financiera, afirman que el impacto de las políticas públicas que implican transferencia de ingresos mensuales, regulares y permanentes, brindan la posibilidad de planificar, dar certidumbre e identificar prioridades relacionadas con su calidad de vida (e incluso la de su red vincular) y otorgan una seguridad que contrasta mucho con sus experiencias biográficas previas (Gonzalez y Urbano, 2019). A partir del ingreso previsional, algunas mujeres pudieron participar por primera vez en la toma de decisiones sobre la economía del hogar, jerarquizando por nivel de necesidad y dando lugar al disfrute personal (Gonzalez y Urbano, 2019). Fortaleció el poder intrafamiliar de estas mujeres que, aunque a veces “sus decisiones refuerzan su función de provisión de cuidados y de contención emocional” (Gonzalez y Urbano, 2019, p.89) al priorizar las necesidades de otros integrantes de la familia, para ellas es un rol nuevo que por la inestabilidad de sus ingresos no habían podido ejercer antes.

La ampliación y fortalecimiento de las redes sociales de apoyo se expresa en el carácter reparatorio que implica acceder a nuevos derechos y oportunidades de satisfacción personal, como por ejemplo actividades recreativas y nuevos vínculos que se construyen al circular por estos nuevos espacios sociales (Gonzalez y Urbano, 2019)¹⁰. La reorganización laboral refiere a la

¹⁰ En ciertos testimonios se observa que se “reconoce un derecho que fue vulnerado por los empleadores” (Gonzalez y Urbano, 2019), por ejemplo, una entrevistada dice que ‘siempre fue vivir para trabajar, yo trabajaba solita en la casa de mis patrones, nunca tuve amigos’ (Gonzalez y Urbano, 2019).

posibilidad de replantear el modo de vinculación con el trabajo, es decir, permite a las beneficiarias que puedan seguir trabajando y regular la frecuencia e intensidad de su actividad laboral (Gonzalez y Urbano, 2019). Aquí sumamos un cuestionamiento a este apartado, respecto a si se trata de una elección o una necesidad debido a los constantes cambios en las fórmulas de aumentos previsionales, que impacta en la jubilación mínima a las que estas mujeres acceden. Asimismo, en la vejez temprana (65 a 74 años) debemos considerar que las mujeres adultas mayores también siguen siendo cuidadoras, especialmente si tienen hijas mujeres con trabajos e hijos menores de 3 años o mayores escolarizados que no accedieron a establecimientos de jornada completa para compatibilizar con horarios de trabajo.

Por último, la facilidad de acceso al sistema de salud les permite ser receptoras de las políticas sanitarias y sociales impulsadas por PAMI, garantizando la cobertura médica y acceso gratuito o a bajo costo de fármacos, consultas y tratamientos (Gonzalez y Urbano, 2019), pero también salidas culturales, turismo y programas de estudio universitario (por ejemplo, UPAMI). Aunque en los testimonios se indicaba que requirieron de una “red de apoyo de las nuevas jubiladas para poder acceder a la información e, incluso, la gestión” (Gonzalez y Urbano, 2019), esta cobertura es muy valorada por las beneficiarias y propició el autocuidado, las consultas periódicas a médicos/as pero también la participación en actividades recreativas y de estudio que estimulan la autonomía.

Gonzalez y Urbano resaltan que para las mujeres entrevistadas “el acceso a la jubilación y a los beneficios asociados implica un proceso de socialización y de aprendizajes” (Gonzalez y Urbano, 2019, p.87), que van desde el primer cobro (primera bancarización o cuenta no compartida con el conyugue), comprender la burocracia administrativa, así como también la participación de las diversas propuestas que se ofrecen a través del acceso al SIPA. Finalmente, se concluye que

efecto de la jubilación en el presente vital, especialmente las significaciones que se movilizan en relación su futuro, muestra que proyectan mejorar lo que obtuvieron en el presente por las moratorias y adquirir nuevos conocimientos, habilidades, fortalecer la red de vínculos que formaron y/o continuar el mejoramiento de su vivienda (Gonzalez y Urbano, 2019). Entonces, las moratorias previsionales, y todas las políticas de igualdad de derechos que incluyen a sectores excluidos por las desigualdades socioeconómicas y de género, constituyen un “evento vital que genera cambios en la trayectoria biográfica de las mujeres pobres” (Gonzalez y Urbano, 2019, p.89) y les brinda una “nueva identidad social” (Gonzalez y Urbano, 2019) que brinda nuevos recursos a los cuales no accedían. Fueron las propias entrevistadas las que reconocieron que “la política previsional de excepción las ha valorizado como sujetos de derecho y las posiciona como tales ante la sociedad, lo cual amplía sus posibilidades de participar activamente en la vida social” (Gonzalez y Urbano, 2019, p.89).

La anticipación de futuro a partir del acceso a la jubilación permite planificar el acceso a bienes y recursos que aseguren el bienestar, es un avance respecto a la aplicación de políticas de autonomía relacional como modelo alternativo a la mera prevención sanitaria o asistencia tradicional (Aguirre Cuns y Scavino Solari, 2018). En un contexto donde el financiamiento del sistema previsional está en boca de todos y se responsabiliza a las personas mayores por las cuentas del Estado, “la ampliación del período libre de dependencia garantiza el derecho a un buen envejecimiento y contribuye al ahorro de recursos y a la sustentabilidad de los sistemas socio sanitarios” (Aguirre, 2023). Las políticas como las moratorias y el reconocimiento de aportes por tareas de cuidado son una reparación para las mujeres mayores porque “la permanencia de desigualdades de género en el sistema de previsión social se debe en parte a la ausencia de

soluciones para los cuidados, que permitan que las tensiones familia-empleo no afecten las trayectorias laborales de las mujeres” (Aguirre Cuns y Scavino Solari, 2018, p.114).

Conclusiones

Las desigualdades socioeconómicas y de género tienen un correlato directo en el sistema previsional. Las políticas de inclusión previsional son un antecedente directo del reconocimiento de aportes por tareas de cuidado, entendiendo que este último es complementario a las moratorias previsionales y que representa un doble aprendizaje: asume los efectos de género de las moratorias y recoge las luchas de los feminismos en pos de mejorar la calidad de vida de las mujeres. También pudimos ver los efectos subjetivos de estas políticas en las trayectorias de vida de las jubiladas desde una mirada interdisciplinaria, la cual analizamos también desde el análisis de los cuidados y las vejeces, sumando datos relevantes sobre las sociedades envejecidas. Esperamos seguir aportando y reflexionando para construir sociedades justas e igualitarias.

Bibliografía

Aguirre Cuns, R., y Scavino Solari, S. (2018). *Vejeces de las mujeres: Desafíos para la igualdad de género y la justicia social en Uruguay*. Montevideo, Doble clic editoras.

Aguirre, R. (2023). *Cuidados, vejeces y género*. CLACSO. Recuperado de <https://especializaciones.org>

Aguirre, R., Batthyány, K., Genta, N., y Perrotta, V. (2014). Los cuidados en la agenda de investigación y en las políticas públicas en Uruguay. *Íconos - Revista de Ciencias Sociales*,

18(50), 43-60. doi: [10.17141/iconos.50.2014.1427](https://doi.org/10.17141/iconos.50.2014.1427)

ANSES. (2022). *Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado. Diagnóstico, fundamentos, diseño y resultados a un año de su implementación*. Recuperado de

<https://www.anses.gob.ar>

ANSES. (2023). *Marco Conceptual del Sistema Integrado Previsional Argentino*. Recuperado de

<https://www.anses.gob.ar>

Argentina presidencia. (s.f.). *Casa Activa impulsa una política pública integral de hábitat para personas mayores*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/>

Batthyány, K. (2015). *Las políticas y el cuidado en América Latina. Una mirada a las experiencias regionales*. Santiago de Chile, Naciones Unidas.

Beccaria, A., Costa, M. I., Danani, C., Hintze, S., y Rottenschweiler, S. (2020). La seguridad social argentina en los extremos de la vida. 2015-2019. *Realidad Económica*, 50(336), 67-94.

Boletín Oficial de la República Argentina (2021, 17 de Julio). *Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- Decreto 475/2021*. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar>

Carrasco, C., Borderías, C., y Torns, T. (2011). El trabajo de cuidados: antecedentes históricos y debates actuales. En *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas* (pp. 13-96). Madrid, Catarata.

CEPAL. (2023). *Compromiso de Buenos Aires*. Recuperado de <https://www.cepal.org/>

Faur, E. (2014). La organización social y política del cuidado. En *El cuidado infantil en el siglo XXI: Mujeres malabaristas en una sociedad desigual* (pp. 25-53). Buenos Aires, Siglo XXI.

Federici, S. (2018). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*. Madrid, Traficantes de Sueños.

- Filgueira, F., y Franzoni, J. (2019). Growth to Limits of Female Labor Participation in Latin America's Unequal Care Regime. *Social Politics*, 26(2), 245–275.
- Franzoni, J. M. (2023). *Regímenes de cuidado: retos y oportunidades para la igualdad*. CLACSO. Recuperado de <https://especializaciones.org>
- Gonzalez, S., y Urbano, C. (2019). Transformaciones en la subjetividad de mujeres adultas mayores que accedieron a la “jubilación de amas de casa” en Argentina. *Revista Anales en Gerontología*, (11), 64-94.
- INDEC. (2022). *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021 : resultados definitivos*. Recuperado de <https://www.indec.gob.ar>
- Messina, G. (2023). Expansión y desigualdad en el sistema previsional argentino (2003-2019). *Estudios Sociales del Estado*, 9(17), 210-243.
- Montaño, S. (2010). El cuidado en acción. En S. Montaño Virreira, C. Calderón Magaña, y (coords.), *El cuidado en acción: entre el derecho y el trabajo* (pp. 13-68). Santiago de Chile, CEPAL.
- OIT. (2019). *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*. Recuperado de <https://www.ilo.org>
- Pautassi, L. (2007). ¿Igualdad en la desigualdad? Alcances y límites de las acciones afirmativas. *Revista Internacional de Derechos Humanos SUR*, 71-95.
- Pautassi, L. (2018). El cuidado: de cuestión problematizada a derecho. Un recorrido estratégico, una agenda en construcción. En *El trabajo de cuidados: una cuestión de derechos humanos y políticas públicas* (pp. 175-188). México, ONU Mujeres.
- Pizarro, T. M. (2017). Amas de casa en el SIPA: Un análisis del plan de inclusión previsional como externalidad positiva al género. *Revista ABRA*, 37(55), 1-13.

- Pizarro, T. M. (2020). Amas de casa jubiladas: una revisión sobre el Plan de Inclusión Previsional. *Revista de Estudios Sociales Contemporáneos*, (22), 65-87.
- Rodríguez, T. (2021). Jubilaciones para mujeres con hijxs: Debates y prácticas de reconocimiento del cuidado. *Revista Trabajo y Derechos Humanos*, 6(9), 31-38.
- Subsecretaría de Planificación, Estudios y Estadísticas. (2023). *Boletín de Estadísticas Laborales por sexo al ii trimestre 2023*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar>
- Tizziani, A. (2013). El Estatuto del Servicio Doméstico y sus antecedentes: debates en torno a la regulación del trabajo doméstico remunerado en la Argentina. *Novo Mundo Mundos Novos*, 1-17. doi: [10.4000/nuevomundo.65153](https://doi.org/10.4000/nuevomundo.65153)
- Tronto, J. (2013). Envisioning a Caring Democracy. En *Caring democracy: Markets, equality, and justice* (pp. 36-72). New York, New York University Press.